DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 26 de mayo de 1988

por la que se modifica por segunda vez la Decisión 87/361/CEE de la Comisión, por la que se reconoce que determinadas partes del territorio de la República Francesa se consideran oficialmente indemnes de la peste porcina

(El texto en lengua francesa es el único auténtico)

(88/343/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 80/1095/CEE del Consejo, de 11 de noviembre de 1980, por la que se fijan las condiciones para que el territorio de la Comunidad se haga y mantenga indemne de la peste porcina clásica [1], cuya última modificación la constituye la Decisión 87/487/CEE [2], y, en particular, el apartado 2 de su artículo 7 ;

Vista la Decisión 82/352/CEE de la Comisión, de 10 de mayo de 1982, por la que se aprueba el plan de erradicación acelerada de la peste porcina clásica presentado por la República Francesa [3] ;

Considerando que, al comprobar la evolución favorable de la situación en lo que se refiere a dicha enfermedad, la Comisión adoptó la Decisión 87/361/CEE [4], cuya última modificación la constituye la Decisión 88/17/CEE [5], por la que se reconocía que determinadas partes del territorio de la República Francesa se consideraban oficialmente indemnes de peste porcina ;

Considerando que otras determinadas regiones satisfacen actualmente las condiciones enumeradas en el artículo 7 de la Decisión 80/1095/CEE y que, por lo tanto, se las puede considerar oficialmente indemnes de peste porcina ;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN :

Artículo 1

Al Anexo de la Decisión 87/361/CEE de la Comisión, se añadirán las siguientes regiones :

— Franche-Comté (Doubs, Jura, Haute-Saône, Territoire de Belfort),
— Limousin (Corrèze, Creuse, Haute-Vienne),
— Picardie (Aisne, Oise, Somme),
— Provence-Alpes-Côte d'Azur (Alpes-de-Haute-Provence, Hautes-Alpes, Alpes-Maritimes, Bouches-du-Rhône, Var, Vaucluse),
— Rhône-Alpes (Ain, Ardèche, Drôme, Isère, Loire, Rhône, Savoie, Haute-Savoie).

Artículo 2

La destinataria de la presente Decisión será la República Francesa.

Hecha en Bruselas, el 26 de mayo de 1988.

Por la Comisión
Frans ANDRIESSEN
Vicepresidente

---

(1) DO nº L 325 de 1. 12. 1980, p. 1.
(2) DO nº L 80 de 3. 10. 1987, p. 24.
(3) DO nº L 157 de 8. 6. 1982, p. 27.
(4) DO nº L 194 de 15. 7. 1987, p. 31.
(5) DO nº L 9 de 13. 1. 1988, p. 13.